

**SEGUNDA EDICION, GUÍA DE AUTORIZACIÓN ASESOR****1.- GENERALIDADES**

Asesor de Seguridad Privada: son las personas naturales que realizan o tienen por objeto desarrollar labores de asesoría o prestación de servicios en materias inherentes a seguridad privada en el ámbito aeroportuario.

**2.- VIGENCIA DE ACREDITACION**

Hasta (2) años, renovables.

**3.- NORMATIVA ATINGENTE**

Los requisitos y funciones del Asesor de Seguridad se encuentran estipulados en Normas que regulan el Sistema de Seguridad Privada,

DAN 1702  
PNSAC  
PNISAC

**4.- ACREDITACION**

La acreditación como Asesor de Seguridad, corresponde a un acto que debe realizar quien ejercerá este cargo, para lo cual se debe cumplir con la demostración de una serie de requisitos, dentro de los cuales se encuentran poseer idoneidad Cívica, Moral y Profesional.

**5.- REQUISITOS**

a)	Cedula de identidad vigente otorgada en el país
b)	Presentar copia de la declaración de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, en materias inherentes a Seguridad Privada.
c)	No encontrarse actualmente acusado o haber sido condenado por crimen o simple delito. No haber sido sancionado por actos de violencia intrafamiliar de acuerdo con la ley 20.066
d)	Tener condiciones de salud físicas y psíquicas compatibles con la función que va a desempeñar, las que deberán ser demostradas, mediante certificado médico emitido por el facultativo correspondiente.
e)	Acreditar mediante declaración jurada simple, cumplir con lo dispuesto en el requisito 4.2.3, literal d), N°5 de la DAN 17 02.
f)	Acreditar mediante documentos idóneos: I. No haber dejado de pertenecer a las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile, producto de la aplicación de una medida disciplinaria. II. No haber ejercido funciones de control o fiscalización de las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia, ni de su personal o medios, como miembro de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad Pública en los últimos seis meses desde la solicitud de autorización. III. No haber sido sancionado conforme a la ley N° 19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, y su reglamento.

**6.- PARA TRAMITAR SU ACREDITACION DEBERA PRESENTAR LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, AL MOMENTO DE SOLICITAR HORA PARA EXAMEN INSTRUCCIÓN LOCAL.**

a)	Formulario de solicitud de autorización para personas interesadas en desarrollar actividades de seguridad privada (anexo "D" DAN 1702.)
b)	Formulario de solicitud de credenciales correctamente completado con fotografía tamaño pasaporte con fondo blanco (anexo "E" DAN 1702.)
c)	Fotografía digital formato JPG, dimensiones 140 por 185 pixeles, fondo color blanco, con tenida formal, almacenada en un dispositivo electrónico.
d)	Presentar fotocopia de la cédula nacional de identidad por ambos lados, formalizada ante notario.
e)	Certificado de Antecedentes para fines especiales (fecha de emisión no debe superar los 60 días corridos).
f)	Certificado de Antecedentes Comerciales vigente, emitido por una entidad que permita verificación electrónica de la emisión del documento. En caso de antecedentes comerciales, el empleador deberá efectuar una declaración formalizada ante notario de estar en conocimiento de las deudas y que estas no son impedimento para su contratación. En caso de contar con tarjeta OS 10 vigente, se exige del requisito antes mencionado.
g)	Fotocopia por ambos lados de credencial OS 10 vigente, formalizado ante notario.
h)	Para la totalidad de los solicitantes al cargo, la exigencia académica en materias de seguridad privada, será a lo menos de 400 hrs, sin embargo, el solicitante puede sumar horas académicas, siempre que sean de diferentes cursos de seguridad privada o seguridad aeroportuaria, para esto deberá presentar los certificados emitidos por un organismo autorizado por SEMCE o MINEDUC, estos deben encontrarse en original o formalizados ante notario.
i)	Título Profesional o grado académico (Licenciado, Magister o Doctor), otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Estado, formalizado ante notario.
j)	Acreditar mediante declaración jurada simple No encontrarse formalizado por alguna de las conductas punibles establecidas en el decreto supremo N° 400, del Ministerio de Defensa, de 1977, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 17.798, sobre control de armas; en la ley N° 20.000, que sustituye la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la ley N° 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad; en la ley N° 19.913, que crea la

<p>unidad de análisis financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos; en el decreto supremo N° 890, de 1975, del entonces Ministerio del Interior, que fija texto actualizado y refundido de la ley 12.927, sobre seguridad del Estado; en la ley N° 20.066, que establece ley de violencia intrafamiliar; u otras asociadas al crimen organizado que se encuentren tipificadas en otros cuerpos legales.</p> <p>No haber sido sancionado conforme a la ley N° 19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, y su reglamento.</p> <p>No haber sido sancionado de acuerdo al decreto ley N° 3.607, de 1981, o sus reglamentos, de manera reiterada, en los dos últimos años. Se entenderá que el solicitante ha sido sancionado de manera reiterada, cuando registre dos sanciones en los últimos doce meses contados a la fecha de la solicitud de autorización.</p>
<p>k) Acreditar mediante certificado emitido por la institución correspondiente (certificado debe encontrarse en original o formalizado ante notario)</p> <p>No haber dejado de pertenecer a las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile, producto de la aplicación de una medida disciplinaria.</p>
<p>l) Acreditar mediante certificado emitido por la institución correspondiente (certificado debe encontrarse en original o formalizado ante notario)</p> <p>No haber ejercido funciones de control o fiscalización de las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia, ni de su personal o medios, como miembro de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad Pública en los últimos seis meses desde la solicitud de autorización.</p>
<p>m) Copia del Contrato de Trabajo, en original o formalizada ante notario. (contrato debe señalar que el funcionario desarrollara labores propias del Asesor de Seguridad).</p>
<p>n) De igual modo deberá dar cumplimiento a lo solicitado en los numerales 8,9, 9.1, 10.</p>

<b>7.- CAPACITACIÓN D.G.A.C.</b>
<p>Antes de ser acreditado, el futuro ASESOR de Seguridad será instruido en materias aeronáuticas a nivel local.</p>
<p>Posterior a realizar la instrucción a nivel local, se podrá obtener la acreditación solicitada.</p>
<p>Esta capacitación tendrá una vigencia máxima de hasta 2 (dos) años.</p>

<b>8.- TARJETA DE IDENTIFICACIÓN SEGURIDAD PRIVADA EN AEROPUERTOS (TISPA) (TEMPORAL)</b>
<p>Al momento de solicitar hora para el examen de instrucción local, los Supervisores de Seguridad, “podrán” solicitar a través de su empleador mediante el formulario denominado Anexo “D” de la DAN 1702, ante la D.G.A.C. (Encargado Oficina de Seguridad Privada a nivel local), el otorgamiento de una credencial TISPA “temporal” la cual tendrá una duración máxima de hasta seis meses, la cual podrá ser renovada por un periodo igual, previo análisis del encargado de seguridad, esta credencial lo facultara para ejercer dicha función, para obtener este documento, deberá haber aprobado la revisión de documentos exigidos en numeral 6.</p> <p>a) Para credencial Temporal en segunda oportunidad. Presentar documentos señalados en numeral 6, literales a), b), c), d), e), f)</p>

<b>9.- TARJETA DE IDENTIFICACIÓN SEGURIDAD PRIVADA EN AEROPUERTOS (TISPA)</b>
<p>Una vez terminado el proceso de toma de exámenes, aquellos coordinadores de Seguridad que resultaron aprobados, se encontrarán en condiciones para que su empleador solicite ante la D.G.A.C. (Encargado Oficina de Seguridad Privada a nivel local), la TISPA definitiva.</p> <p>a) Esto siempre y cuando se dé cumplimiento a la totalidad de los requisitos estipulados en el numeral 6 de esta guía.</p>

<b>9.1 REQUISITOS RENOVACION, SOLO PARA CONTINUAR PRESTANDO SERVICIOS, EN LA MISMA EMPRESA EN LA CUAL YA SE ENCUENTRA AUTORIZADO.</b>
<p>Mantener autorización vigente como Asesor de Seguridad Conforme a la normativa vigente. Presentar documentos señalados en numeral 6, literales a), b), c), d), e), g), j)</p>

<b>10.- REQUISITOS SOLICITUD POR EXTRAVIO O DETERIORO</b>
<p>La Tarjeta de Identificación de Asesor de Seguridad en Aeropuertos, que otorga únicamente la DGAC, tienen una vigencia de hasta dos años, sin embargo, estas podrán ser solicitadas nuevamente antes del plazo de vencimiento solo por DETERIORO O EXTRAVIO y pueden ser renovadas sin necesidad de realizar la instrucción de autoaprendizaje complementario y recurrente y los exámenes pertinentes.</p> <p>a) Mantener autorización vigente como Asesor de seguridad, conforme a la normativa vigente. b) Certificado de Antecedentes para fines especiales (fecha de emisión no debe superar los 60 días corridos). c) Formulario de solicitud de credenciales correctamente completado, con fotografía tamaño pasaporte con fondo blanco (anexo “E” DAN 1702.) d) Anexo “F” correctamente completado. e) Constancia de extravió de documentos emanado por Carabineros de Chile, con número de folio (en original), en caso de ser necesario.</p>

**NOTA:** Todo documento presentado, debe encontrarse en original o en su defecto formalizado ante notario ante notario.

Para renovar su autorización, ya sea temporal o definitiva, deberá presentar la documentación requerida con una antelación mínima de 30 días hábiles, si la documentación no es presentada dentro del tiempo estipulado los antecedentes serán eliminados del sistema y deberá realizar el proceso desde el inicio.

### Ejemplo de fotografía solicitada

